REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2020_2520496 SUB 60667
29 FEB 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VELASQUEZ PEREZ JORGE ALBERTO,** identificado(a) con CC No. 71,594,083, solicita el 24 de febrero de 2020 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_2520496.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ACONDICIONAR AIRE LTDA	19810331	19810930	TIEMPO SERVICIO	184
1 COLSEGUROS	19820217	19820531	TIEMPO SERVICIO	104
1 COLSEGUROS	19820601	19830531	TIEMPO SERVICIO	365
1 COLSEGUROS	19830601	19831031	TIEMPO SERVICIO	153
1 COLSEGUROS	19831101	19840630	TIEMPO SERVICIO	243
1 COLSEGUROS	19840701	19850731	TIEMPO SERVICIO	396
1 COLSEGUROS	19850801	19860703	TIEMPO SERVICIO	337
EE PP MM	19860701	19861130	TIEMPO SERVICIO	153
LATINOAM.SEGUROS DE VIDA SA	19861121	19861231	TIEMPO SERVICIO	41
LATINOAMERICANA SEGUROS S.A	19861122	19861231	TIEMPO SERVICIO	40
LATINOAM.SEGUROS DE VIDA SA	19870101	19870430	TIEMPO SERVICIO	120
LATINOAMERICANA SEGUROS S.A	19870101	19870430	TIEMPO SERVICIO	120
LATINOAM.SEGUROS DE VIDA SA	19870501	19881031	TIEMPO SERVICIO	550
LATINOAMERICANA SEGUROS S.A	19870501	19900731	TIEMPO SERVICIO	1188
LATINOAM.SEGUROS DE VIDA SA	19881101	19890331	TIEMPO SERVICIO	151
LATINOAM.SEGUROS DE VIDA SA	19890401	19891130	TIEMPO SERVICIO	244
LATINOAM.SEGUROS DE VIDA SA	19891201	19901031	TIEMPO SERVICIO	335
LATINOAMERICANA SEGUROS S.A	19900801	19900930	TIEMPO SERVICIO	61
LATINOAMERICANA SEGUROS S.A	19901001	19901031	TIEMPO SERVICIO	31
LATINOAM.SEGUROS DE VIDA SA	19901101	19910301	TIEMPO SERVICIO	121
LATINOAMERICANA SEGUROS S.A	19901101	19910302	TIEMPO SERVICIO	122
AUSTRAMERICA PRODUC	19910129	19920320	TIEMPO SERVICIO	417

SUB 60667
29 FEB 2020

DE SEGU				
SEGUROS LA EQUIDAD LTDA	19920409	19940831	TIEMPO SERVICIO	875
SEGUROS LA EQUIDAD LTDA	19940901	19941031	TIEMPO SERVICIO	61
SEGUROS LA EQUIDAD LTDA	19941101	19941231	TIEMPO SERVICIO	61
SEGUROS LA EQUIDAD O C	19950101	19951231	TIEMPO SERVICIO	360
SEGUROS LA EQUIDAD O C	19960101	19961231	TIEMPO SERVICIO	360
SEGUROS LA EQUIDAD O C	19970101	19971231	TIEMPO SERVICIO	360
SEGUROS LA EQUIDAD O C	19980101	19981130	TIEMPO SERVICIO	330
SEGUROS LA EQUIDAD O C	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS LA EQUIDAD O C	19990101	19991231	TIEMPO SERVICIO	360
SEGUROS LA EQUIDAD O C	20000101	20000426	TIEMPO SERVICIO	116
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20000801	20000930	TIEMPO SERVICIO	60
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	20001001	20001130	TIEMPO SERVICIO	60
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20010901	20011031	TIEMPO SERVICIO	60
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO	60
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20020101	20020328	TIEMPO SERVICIO	88
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20020401	20020429	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20020601	20020928	TIEMPO SERVICIO	118
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20021001	20021231	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20030101	20031231	TIEMPO SERVICIO	360
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20040101	20040331	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20040501	20040831	TIEMPO SERVICIO	120
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20041001	20041231	TIEMPO SERVICIO	90
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050101	20050129	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050301	20050329	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050401	20050429	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050501	20050529	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050601	20050629	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050701	20050729	TIEMPO SERVICIO	29

SUB 60667
29 FEB 2020

CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050801	20050829	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20050901	20050929	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20051001	20051029	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20051101	20051129	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20051201	20051229	TIEMPO SERVICIO	29
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20060101	20061231	TIEMPO SERVICIO	360
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20080101	20080831	TIEMPO SERVICIO	240
CONSULTORES PROFESIONALES Y AC	20080901	20080905	TIEMPO SERVICIO	5
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20090301	20090430	TIEMPO SERVICIO	60
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20100101	20100430	TIEMPO SERVICIO	120
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20100501	20101231	TIEMPO SERVICIO	240
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO	360
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20120101	20120731	TIEMPO SERVICIO	210
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
INVERMASE SAS	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
INVERMASE SAS	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	20130101	20130430	TIEMPO SERVICIO	120
INVERMASE SAS	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
INVERMASE SAS	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
INVERMASE SAS	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
INVERMASE SAS	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
INVERMASE SAS	20150401	20151231	TIEMPO SERVICIO	270
INVERMASE SAS	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
INVERMASE SAS	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
INVERMASE SAS	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
INVERMASE SAS	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
INVERMASE SAS	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
INVERMASE SAS	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,580 días laborados, correspondientes a 1,940 semanas.

Que nació el 20 de febrero de 1958 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

SUB 60667
29 FEB 2020

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “… A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:

r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 16,325,849 x 71.20 = $11,624,004

SON: ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión,

SUB 60667
29 FEB 2020

siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	20 de febrero de 2020	1 de marzo de 2020	16,325,849.00	8,377,802.00	1	71.20	11,624,004.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	13580	$11,624,004.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2020

Que es pertinente indicar, al momento de determinar el Ingreso Base de Liquidació?n se procedió? a aplicar el tope má?ximo a los valores reportados como Ingreso Base de Cotizació?n y demá?s factores, teniendo en cuenta que estos no pueden superar el monto má?ximo, de acuerdo a lo establecido por el ré?gimen legal y para los periodos correspondientes.
Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VELASQUEZ PEREZ JORGE ALBERTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2020 = $11,624,004

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

SUB 60667
29 FEB 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202003 que se paga en el periodo 202004 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BOGOTA DC AV CR 40 24A 81 CORFERIAS.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	13580	$11,624,004.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VELASQUEZ PEREZ JORGE ALBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

SUB 60667
29 FEB 2020

CARLOS LEAO VASQUEZ BERNAL

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1